

Atendiendo: á que por razones económicas y otras importantes, ha sido difícil á muchas personas que están fabricando en solares del Estado de esta Capital, acogerse al favor que acuerda la Resolución del Congreso Nacional de fecha 13 de Mayo de 1889, (1) por ser corto el plazo que fija para adquirir la propiedad,

RESUELVE:

Art. 1º Quedan prorrogados por el término de dos años más, los derechos que otorga la Resolución del Congreso Nacional fecha 13 de Mayo de 1889, á los que hayan fabricado ó fabricaren en los solares del Estado de esta ciudad.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional el 12 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, Capital de la República, el día 16 del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3047.—DECRETO del V. P. de la R. encargando al Ministro de Justicia etc., del Ministerio de lo Interior y Policía, mientras dure la ausencia del titular, Gral. W. Figueroa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

(1) V. núm. 2739.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta Ciudad el General Wenceslao Figuereo, Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía,

DECRETO:

Art. único: El General Tomás D. Morales, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, desempeñará la Cartera de lo Interior y Policía, durante la ausencia del Ministro titular.

Dado en el Palacio Nacional, en Santo Domingo, el 17 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Núm. 3048.—RESOLUCION del C. N. aceptando la concesión otorgada por el P. E. á los Sres. Eugenio G. de Marchena y Nicolás Anzola, para explotar una mina de oro descubierta por ellos en terrenos de Guaraguanó, jurisdicción de Monte Cristi.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión con privilegio acordada por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de Julio de 1890 (1) á los señores Eugenio Generoso de Marchena y Nicolás Anzola, para que puedan explotar una mina por ellos descubierta y denunciada ante la Gobernación de Montecristi, en terrenos comuneros de aquel Distrito de los que son copropietarios;

Considerando: Que los concesionarios en el presente caso han llenado las formalidades de ley,

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la concesión otorgada en fecha 12 de Agosto de 1890 á los señores Eugenio Generoso de Marchena y Nicolás Anzola, para que puedan explotar y hacer explotar la mina

(1) V: núm. 2943.